



REPORTAJE

# Prisión, política asesina

*Mil atracadores que necesitan dinero.  
Pero es mas ladrón, desapercibidamente,  
un banco trabajando.*

— GOSARIAK —

**D**icen que se acabó la historia y que se acabaron también los tiempos de la esclavitud. En este capitalismo que ha convertido la cárcel en un *basurero* y el mundo en un *panóptico*, sin embargo, la dimensión de estas mentiras está más presente que nunca. Nada que decir ahora al escribir estas líneas, en este estado global de excepción. Pero también basta, por ejemplo, con echar un vistazo a la institución llamada *Prisión*. El “país de la libertad” (EE.UU.) es el país con mayor población media de presos del mundo. Si colocáramos sus 1.700 prisiones en una, esa “ciudad” sería la cuarta más grande, por detrás de Nueva York, Los Ángeles y Chicago. Una *subsociedad* de 2,3 millones de personas que ha crecido un 500% en los últimos 40 años<sup>1</sup>. Pero, ¿para qué? ¿Qué papel tiene la cárcel en el sistema capitalista?

El papel del derecho burgués es, básicamente, garantizar el mando histórico de la clase social dominante que ha impuesto su forma de producción en la sociedad. La cárcel, en concreto, se constituyó para disciplinar al trabajador “libre” posterior al feudalismo, y con el desarrollo del capitalismo, se ha convertido en una institución para ejercer la función política de establecer el control terrorista del proletariado. En los países de la Unión Europea, la media respecto a la población es más baja que en EEUU, pero detrás se esconde el mismo objetivo y el mismo carácter criminal, junto con otras muchas estructuras. De media, cada semana tres presos son asesinados en cárceles del Estado Español, y en los estados europeos que están alrededor la estadística no cambia mucho. Si la atención sanitaria por sí sola es escasa, es significativo, por ejemplo, que el 30% de las plazas de sanidad en las cárceles estén sin cubrir<sup>2</sup>.

Esta conexión entre la cárcel y las estructuras sociales es la paradoja de la actual “ pena de expropiación de libertad”. Las cárceles son lugares cerrados, el preso es separado y aislado de la “sociedad libre”, pero esa distinción



## **La prisión no es más que un reflejo de los modelos económicos y sociales que se quieren implantar en la sociedad capitalista o que ya existen -y, al contrario, para muchos la vida “exterior”, expropiada de toda humanidad, se parece cada vez más a la de la cárcel-**

es más aparente que real, disfrazado de moralismo e ideología burguesa. El delinquente es delincuente de forma individual y “voluntaria” -nunca determinada económica y socialmente-, pero se le impone una *justicia* que apesta a evidente clasismo. En efecto, la prisión no es más que un reflejo de los modelos económicos y sociales que se quieren implantar en la sociedad capitalista o que ya existen -y, al contrario, para muchos la vida “exterior”, expropiada de toda humanidad, se parece cada vez más a la de la cárcel-.

Al igual que la sociedad “libre”, la cárcel también tiene sus normas, sus clasificaciones, sus horarios, sus trá-

mites, sus figuras disciplinarias, sus premios y sus castigos. Es una *política asesina* más, puesta al servicio de la *política asesina general de la burguesía*, que explicita su mentira en el mito de la “re inserción laboral y social” y su carácter criminal en las “muertes naturales”. En caso de existir, más que en el sistema, la diferencia está en las condiciones de supervivencia y en las estadísticas de asesinatos: en el Estado Español, la tasa de suicidio en las cárceles es cinco veces mayor que fuera de ellas; en el de Francia, diez veces mayor. Sin embargo, en prisión, otras formas de asesinato superan a los “suicidios”: las “enfermedades” y las “so-



bredosis de droga”<sup>3</sup>. Se pone de manifiesto, por tanto, la mentira: el estado es absolutamente irresponsable con aque- llos a los que quiere obligar a estar bajo su responsabilidad y a “resocializarse”.

#### **LA CÁRCEL Y LA DISIDENCIA POLÍTICA: LA HISTORIA RECIENTE DE EUSKAL HERRIA**

La cárcel está presente en la historia reciente de Euskal Herria, ya que ha tenido una gran fuerza como arma de destrucción de la disidencia política. Se les ha impuesto una política peni- tenciaria concreta, acompañada de tortura; dispersión y aislamiento extremo, basada en la “lucha antiterrorista”. Sin embargo, durante décadas, miles de militantes han convertido los centros de exterminio en trincheras de resistencia. Trabajar todo aquello sería una tarea particular, pero no sobra mencionar **algunos datos**. Según la fundación Eus- kal Memoria<sup>4</sup>, finalizada la guerra pos- terior al alzamiento franquista de 1936, había cerca de 40.000 presos políticos vascos. Esta cifra disminuyó con el pa- so de los años, ya que Franco estable- ció, entre otros, tres indultos generales. No fue fácil darle la vuelta al ambiente de resignación de la dictadura, pero *la iniciativa de unos jóvenes locos* volvió a traer la lucha a primera línea.

La aparición de ETA y la represión contra ella volvió a traer consigo una

## **Durante décadas, miles de militantes han convertido los centros de exterminio en trincheras de resistencia**

oleada de detenciones y encarcelamien- tos. En 1975 había 632 presos políticos vascos, según Euskal Memoria. Pero después de las pseudo-amnistías, las cárceles volvieron a llenarse tan rápido como fueron vaciadas. Desde entonces, el número de presos políticos ha varia- do, pero es evidente cómo el estado ha querido utilizarlos, en momentos his- tóricos concretos, para erosionar movi- mientos enteros. No es casualidad que el mayor número de presos del EPPK se produzca en periodos de negociaciones y treguas, por ejemplo, o que la polí- tica de dispersión se establezca tras la ruptura de las negociaciones de Argel. **Desde 1978, el mayor número de pre- sos políticos se registra en 2008, con 755.** Precisamente, cuando la Izquierda Abertzale iba a comenzar con el deba- te estratégico. A menudo se pone como ejemplo el caso *Bateragune*, pero han si- do cientos los militantes detenidos en la misma época.

La de la **tortura** es también una gran sombra en muchos sectores militantes, y más allá también. Euskal Memoria tiene documentados 5.655 casos de tor- tura desde la década de 1960, pero es sabido que la opacidad y la impunidad son características primordiales de la tortura y que, por lo tanto, son muchos más los que realmente han sufrido este infierno. Y los que lo sufren. Aunque a menudo parezca lo contrario, hay que





advertir que la tortura no es cosa del pasado.

Por un lado, porque, a pesar de que se dé menos en una forma determinada (con legislaciones “antiterroristas”, bajo incomunicación...), las torturas y los malos tratos también se utilizan en otros muchos ámbitos y realidades. Según el último informe del CPDT<sup>5</sup>, en 2017 1.014 personas denunciaron haber sufrido torturas o malos tratos en el Estado Español -tres en Hego Euskal Herria-. La mayoría, en relación con la militancia social y política y la represión contra los migrantes. Pero la tortura no es el pasado, sobre todo porque es la impunidad lo que la convierte en tortura sistemática, y porque toda la maquinaria legal, política e ideológica que permiten esta práctica perduran, para lo que le sea necesario al estado. Es significativo, a la vista de los datos de los últimos años del CPDT, el aumento de las denuncias por malos tratos en la época del movimiento 15M y en los tiempos de conflicto en el Principado de Catalunya.

Teniendo en el corazón la lucha de los militantes que siguen secuestrados por el estado, en el contexto de crisis capitalista podemos ver claramente que esta institución interviene directamente en las contradicciones del sistema y en la lucha de clases. En Euskal Herria, los cinco asesinatos de Zaballa el año pasado y los de Baiona a finales de febrero afloran esta violencia estructural de la forma más brutal.

#### **SOBRE EL ORIGEN DE LA PRISIÓN Y SU DESARROLLO**

Desde el materialismo histórico se ha estudiado el derecho penal, el castigo y la prisión desde dos perspectivas principales (Carolina Prado, 2004)<sup>6</sup>. Por un lado, podría entenderse el castigo como un fenómeno histórico-social para imponer al proletariado la dictadura del mercado, como un proceso de disciplina para el trabajo asalariado (Rusche y Krichheimer; Melossi y Pavarini...). Por otro, podría entenderse como aparato represor e ideológico del

## **Tanto el primero como el segundo, el objetivo productivista y el objetivo de reinsertar al delincuente como un proletario sumiso, han sido históricamente metas de la cárcel**

estado, como se ha mencionado en la introducción, como función política para establecer el *control terrorista del proletariado* (Pashukanis, Hay...). En este sentido, también es fundamental la aportación de Foucault<sup>7</sup> para enfatizar el carácter disciplinario de la sociedad y comprender el desarrollo de las políticas punitivas; desde las ejecuciones públicas y espectaculares a la economía corporal y su uso político, a través de la dependencia y el miedo, para convertir el cuerpo en fuerza productiva.

Tanto el primero como el segundo, el objetivo productivista y el objetivo de reinsertar al delincuente como un proletario sumiso, han sido históricamente metas de la cárcel, pero junto con el desarrollo capitalista, se ha orientado más hacia el segundo, según Melossi y Pavarini<sup>8</sup>. En cualquier caso, la clave está en entender que los conflictos son fundamentalmente entre las clases sociales: las relaciones y las fuerzas de producción, y la estructura social que ellas suponen.

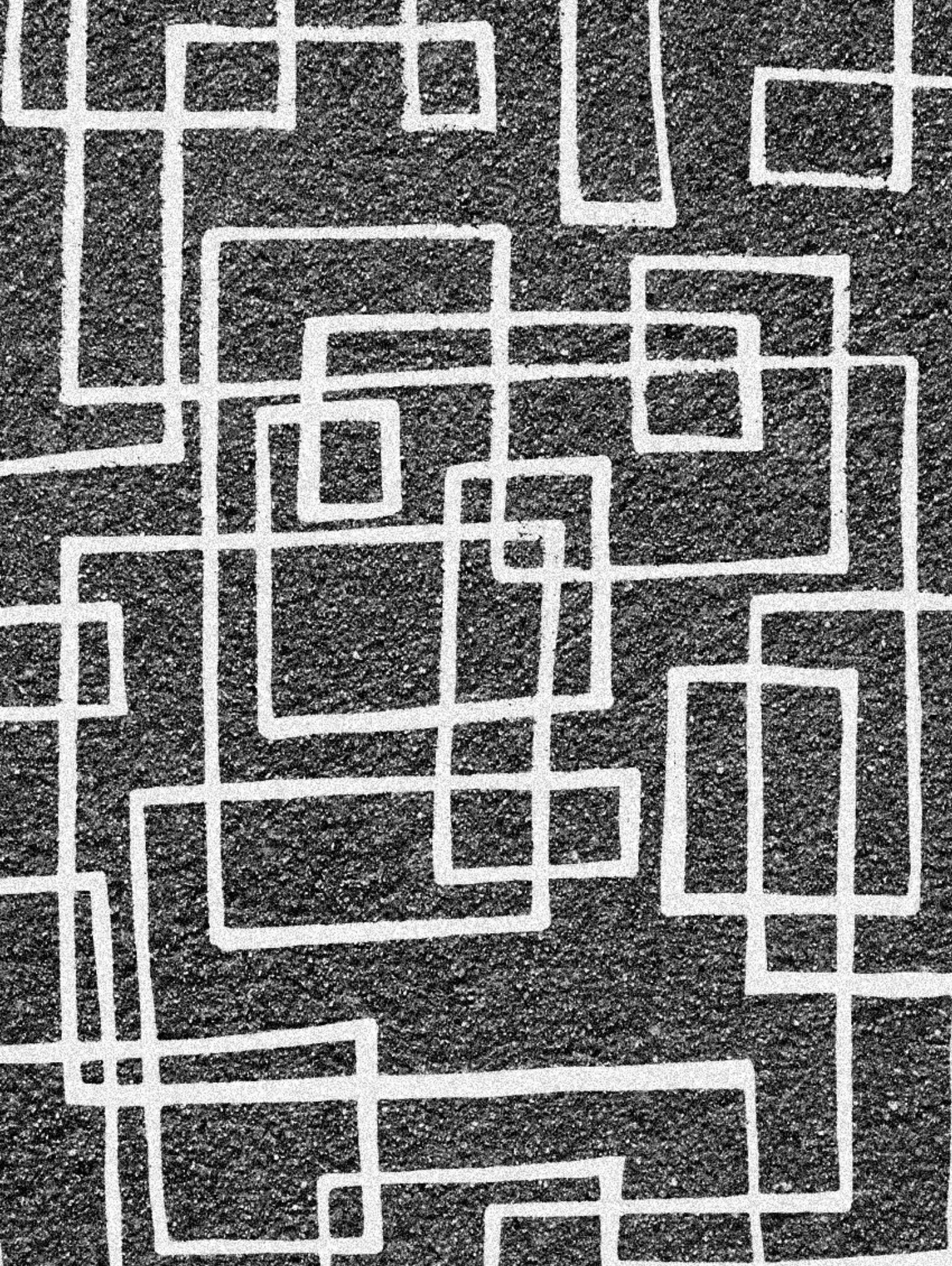
En palabras de Pashukanis, el **delito** es “una variante particular del intercambio” que el mercado representa como *libre e igualitario*, mientras que el **castigo** es un mecanismo para “suplir y compensar el daño sufrido por la víctima”. Pensando en ese carácter de clase del derecho, Melossi explica que en la Edad Media las penas funcionaban por

*expiatio* (venganza), que no había “trabajo que se pudiera medir en el tiempo” (trabajo asalariado), y que la venganza se llevaba a cabo arrebatiendo aquello que tenía valor social: la vida, la integridad física, el dinero, el estatus... En el derecho canónico, las penas eran *usque ad correctionem, penitencia* hasta arrepentirse o “rectificar”, pero no obligaban a trabajar.

Rusche y Krichheimer (1984) explicaron que en la **Edad Media**, cuando la mano de obra era próspera, se establecían políticas criminales severas (penas de muerte, amputaciones, etc.), pero que después, al aumentar la demanda de esa misma mano de trabajo, esa misma política intentaba de alguna manera “mantener vivos a los infractores”. Ahí se situaría la creación de la cárcel, en la perspectiva de estos autores<sup>9</sup>. Siempre con un límite claro, claro: las condiciones laborales y de vida en las cárceles deben ser siempre peores que las de la “sociedad libre”, para que no se pierda el sentido de la pena.

En el tránsito de la sociedad agrícola medieval a la sociedad industrial burguesa, ya no existe un vínculo directo entre esclavos y señores. La **nueva esclavitud** se guía por “coacciones económicas” y muchos trabajadores quedan “fuera de la ley”: es la época de los bagabundos, de los bandidos, de los ladrones de cosechas, de las revueltas campesinas. En esa larga transición entre los dos modelos de producción, para que el proletariado no tome ventaja mientras se equilibran la demanda y la oferta laboral, se recurre a *trabajos forzados*.

Para ver cómo hicieron ese camino, es significativo el **ejemplo de Inglaterra**<sup>10</sup>. “Todas las tierras han sido cerradas con vallas”, contaba Thomas Moro (1516) hablando del robo de tierras comunales. La nueva manufactura no podía acoger a esos campesinos desposeídos al mismo ritmo que eran expulsados: no podían adaptarse de golpe a la disciplina traída por la nueva situación. *Las sangrientas legislaciones contra la pereza* se extendieron en Eu-



REPORTAJE



## **El rey de Inglaterra autorizó el uso del castillo Bridewell para reunir a “mendigos, bandidos, vagos” y demás, y “reformarlos” a través del trabajo y la disciplina**

ropa occidental en el siglo XVI. El rey de Inglaterra autorizó el uso del castillo Bridewell para reunir a “mendigos, bandidos, vagos” y demás, y “reformarlos” a través del trabajo y la disciplina.

Melossi advierte, sin embargo, de que la legislación les trataba “como delincuentes voluntarios”: “suponía que seguir trabajando en condiciones viejas que ya no existían dependía de su buena voluntad”. La responsabilidad cae sobre la moral del individuo, separada en cierto modo del contexto condicionado por la estructura económica y social.

Llegados a este punto, es importante entender que el nacimiento de la institución penitenciaria se desarrolla **junto al sistema general de subsistencia, de subsidio**. Según la ley *Poor Law* de la época de la reina Isabel (XVI), por ejemplo, el sistema debía mantener a los “pobres impotentes” (discapacitados laborales), pero garantizar el trabajo a los demás. Lo segundo no lo consiguieron; lo único que realmente aportó fue reforzar las vías de represión. Se extendieron a todo el país las denominadas “casas de corrección”. Legalmente, y en la práctica, el trabajador estaba obligado a aceptar cualquier trabajo en los términos establecidos por el “presrador del trabajo”. Las modificaciones de aquella ley duraron hasta 1948, cuando fueron sustituidas por la Ley

Nacional de Asistencia.

### **HACIA LA SOCIEDAD DISCIPLINADORA**

En Europa, en general, la ampliación de la coacción forzada coincide con la aparición de los sistemas orgánicos y centralizados de asistencia, la lógica de la cárcel actual. En Holanda, por ejemplo, los desposeídos de todo fueron sometidos a la disciplina de la fábrica en el siglo XVII, a través de los llamados *Rashuis* o *casas de trabajo*. O en Francia, por ejemplo, a través de las llamadas *l'Hopital*, se generaliza a partir de mediados del siglo XVII la coacción forzada, cada vez más relacionada con la mera coacción y con la mera función represiva, más que con el trabajo. Para entender la situación, un ejemplo significativo es el dato sobre París: en el siglo XVI, los llamados *vagabundos* formaban un tercio de la población.

Desde el principio, sin embargo, queda patente la **hipocresía de la propiedad privada y de las clases dominantes**. Así decía el teólogo alemán y líder de las revueltas campesinas Thomas Müntzer en la época de la reforma protestante, citando a Lutero: “Los peores usureros, ladrones y bandidos son nuestros príncipes, porque se apropián de todo lo que existe. Los peces del agua y las aves del cielo deben ser de ellos, parece ser (Isaías V). Y luego,





## Al igual que las cárceles, se pueden leer como mecanismos represivos para esta función otros centros coercitivos como la psiquiatría o la propia escuela, entre otros. Es fina la línea que separa lo legal de lo ilegal

además, no tienen vergüenza de predicar a los pobres los mandamientos de Dios “.

Posteriormente, en el desarrollo del capitalismo, también se pueden observar vínculos claros con otras instituciones disciplinarias, vía profundizada por Foucault<sup>11</sup>. Al igual que las cárceles, se pueden leer como mecanismos represivos para esta función otros centros coercitivos como la psiquiatría o la propia escuela, entre otros. Es fina la línea que separa lo legal de lo ilegal, qué es lo permitido y qué no, y esa línea se mueve junto con las estructuras sociales, moldea a la propia sociedad. El objetivo, sin embargo, siempre es claro, según Foucault: la **normalización de las conductas** que interesan al poder. La clase dominante gana poder mediante la fragmentación, cuando sólo *normaliza las conductas permitidas*.

Tras vivirlo en su piel, Víctor Serge<sup>12</sup> describe bien lo que toda esa historia ha dado de sí. A principios del siglo XX definía así la prisión francesa: “Allí vive una locura mecanizada (...). Es el resultado obtenido gracias a un aparato basado en las tradiciones penales del Antiguo Régimen, la idea religiosa del castigo y el detalle de las grandes administraciones modernas (...). Esta máquina de producir delincuentes y residuos sale cara si no cumple ninguna función útil. Pero en su género, incluso en su arquitectura, ha adquirido una especie de perfección (...). Es una máquina de triturar personas”.

Entre la prisión y otros mecanismos de disciplina social, la **idea del Panóptico** ha sido estudiada con frecuencia. Pavarini explica que<sup>13</sup> tiene su origen en un proyecto de Jeremy Bentham, representante de la creciente burgue-

sía inglesa. El de 1787 es el primer proyecto que establece los **principios de observación y aislamiento**. Su objetivo era desarrollar un sistema punitivo de control para la búsqueda de la eficiencia productiva. Pavarini: “La idea del panóptico puede implantarse en edificios de cualquier tipo para tener bajo supervisión a personas de cualquier tipo; en concreto, cárceles, casas industriales, *workhouse*, *poorhouse*, manufacturas, manicomios, lazaretos, hospitales y escuelas”.

Según el principio de observación, el interés del sistema respecto al “criminal” es analizarlo, clasificarlo, manipularlo y transformarlo, sin tener en cuenta la realidad social que ha vivido y que volverá a vivir. Se institucionaliza esta figura del criminal para convertir al delincuente en “encarcelado”. Se trata, en definitiva, de “transformar al criminal en lo que debe ser un desposeído según la representación burguesa”.

Mediante el aislamiento, se le extraen al encarcelado todas las sensaciones del exterior; se siente solo ante sus necesidades materiales. Se convierte en un *sujeto abstracto*. Se le elimina toda pluralidad, sólo es *un encarcelado* para la cárcel. De este modo, se hace totalmente dependiente de la soberanía administrativa, dejando a la destrucción y a la locura un único medio para escapar: se le impone al desposeído la forma moral de dominado, es decir, la “forma moral del proletariado”, como condición de existencia. *Poder ser sólo para la burguesía*, por así decirlo.

El objetivo de todo ello es claro: llevar a cabo el proyecto hegémónico burgués. Disciplinar para el trabajo asalariado como único medio de satisfacer las propias necesidades: la

“educación” para la condición de desposeído y para la “aceptación” de dicha condición. Limitar al sujeto a una mera necesidad existencial, dejando una única salida para su supervivencia. A pesar del desarrollo, esa ha sido la función básica de la cárcel, junto con otros mecanismos. Hay que analizar, por ejemplo, el desarrollo de la arquitectura de las formas de establecer la disciplina institucional, la organización del tiempo, o cómo se asocia con una especie de premio el hecho de “conseguir trabajo”, cada vez más. El más sumiso con la cárcel, “el que mejor se comporta”, logrará el “mejor trabajo”, hasta el punto de ver la explotación como un privilegio.

### EL ESTADO DE BIENESTAR Y EL MITO DE LA REINSERCIÓN: ¿CAMBIO DE PARADIMA?

Las estructuras económicas y sociales y los objetivos puntuales de la clase dominante para el control social han determinado, por tanto, el desarrollo de la prisión. En la actualidad, esta política asesina se basa en realidades múltiples: la defensa social de una supuesta “seguridad”, el mito de “recuperar y educar” al delincuente, el mero castigo punitivo, los microcosmos disciplinarios ideales...

Existen, sin embargo, al menos dos hechos que cobran relevancia en el contexto de esta crisis capitalista. La propia crisis, por un lado: a partir del año 2008, sobre todo, el proceso de proletarización a nivel europeo ha agudizado la crisis del paradigma del Estado de Bienestar. Por otro lado, la consecuencia de los sucesos del 11 de septiembre de 2001: los estados imperialistas han dado pasos irreversibles

## **Se puede entender a la Policía como un *medio*, como un monopolio de la violencia puesta al servicio del capital, pero también se puede entender a la *Policía como objetivo*: en general, como una actitud a difundir en la sociedad, como una figura de buen ciudadano**

en la lógica de la guerra, en la restricción de todo tipo de derechos y en el control social bajo el pretexto de “políticas antiterroristas”. Los continuos estados de excepción en Francia son un claro ejemplo en Europa.

Prado dice que en muchos ámbitos se ha producido una especie de “retróceso” del estado, justamente, salvo en las políticas policiales y penitenciarias. En París, por poner un ejemplo, los edificios de servicios sociales que el estado ha dejado vacíos están siendo ocupados por trabajadores migrantes huidos de la guerra de Libia, y la única respuesta del estado es enviar a un ejército policial a expulsarlos violentamente.

Todo esto no es sólo *una cuestión de la Policía*, por decirlo de alguna manera. Hay quien destaca, por ejemplo, cómo se impulsa la justificación de la tortura, cada vez más acusada, en el cine y en la industria de las series. Se puede entender a la Policía como un *medio*, como un monopolio de la vio-

lencia puesta al servicio del capital, pero también se puede entender a la *Policía como objetivo*: en general, como una actitud a difundir en la sociedad, como una *figura de buen ciudadano*. Estas tendencias se ven reforzadas, por ejemplo, en relación con la pandemia Covid-19 y toda la ofensiva que se ha creado en torno a ella.

En este contexto, C. Prado se pregunta cómo todo ello puede afectar al sistema penitenciario en la tesis presentada en 2014<sup>14</sup>. Es decir, relaciona la “cuestión de la pena de expropiación de libertad” con su contexto social e histórico y explica que para una gran masa de trabajadores está desapareciendo “el concepto clásico de trabajo humano”, o el acceso a ello. “Sin acceso a ello, los **expulsados del sistema** se convierten en focos de persecución penal, en candidatos perfectos para las **prisiones-almacén o prisiones-vertedero que ya no ofrecen horizontes de reinserción**”.

Tomando como ejemplo el sistema penitenciario de California (EE.UU.) y

analizando el sistema de la comunidad autónoma de Cataluña, Prado plantea hipótesis como poco interesantes. A su juicio, una de las cosas que ha demostrado la crisis de 2008 es que hoy en día, no sólo los países periféricos, sino también los situados en el centro capitalista, sufren la presión del capital internacional sobre el empleo y el salario. “Hoy en día la reinserción sólo podría entenderse como utopía, o mejor dicho, como retropúa: ya no se puede retroceder en la historia para reconstruir las condiciones del paradigma fordista. Crudamente, en el actual contexto postfordista, la reinserción social y laboral de los presos es una mera aporía, es decir, un sinsentido en una sociedad en la que casi no hay trabajo”.

La “reinserción” es sólo un mito en este sistema capitalista, tanto como una “política penitenciaria para la convivencia” o una “política penitenciaria humanizada”. Porque la propia cárcel es una política asesina en su conjunto. Parafraseando el “¿qué es robar un banco en comparación con fundar uno?” De Bertold Brecht, hoy podemos preguntarnos sin miedo: ¿qué es la delincuencia (¿terrorismo?) en comparación con fundar una cárcel? También podemos ser esclavos de los bancos en la calle, prisioneros del trabajo y de la sociedad adaptada a sus reglas; también podemos ser libres en la cárcel, militantes si se quiere, aunque sea en la resistencia. Podríamos vivir prisioneros o medio libres...

La ruptura de las cárceles será, en todos los sentidos, una obligación ineludible para quien quiera superar una sociedad basada en la segregación de clases y todas sus opresiones. /

1- Prison Policy Initiative.

2- Osabideak. [www.publico.es/politica/prisiones-informe-denuncia-cerca-tres-presos-mueren-semana-carceles-espanolas.html](http://www.publico.es/politica/prisiones-informe-denuncia-cerca-tres-presos-mueren-semana-carceles-espanolas.html)

3- World Prison Brief 2018.

4- Euskal Memoria, dato basea: [www.euskalmemoria.eus/eu/db](http://www.euskalmemoria.eus/eu/db)

5- Tortura Espainiako Estatuan 2017, CPDT Torturaren Prebentzio eta Salaketarako Koordinakundearen txostena.

6- Dos concepciones de castigo en torno a Marx, Carolina Prado (2004).

7- Vigilar y castigar el nacimiento de la prisión. M. Foucault, 1975.

8- Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario. D. Melossi, M. Pavarini 1977.

9- C. Prado, 2004.

10- D. Melossi, M. Pavarini 1977.

11- M. Foucault, 1975.

12- Victor Serge. Memorias de un revolucionario, Jean Riere 1978.

13- D. Melossi, M. Pavarini 1977.

14- La cuestión del trabajo penitenciario frente al cambio de paradigma. C. Prado, 2014. Universitat de Barcelona. Tesiaren aurkezpena: [youtu.be/iR7RcxIvnYc](https://youtu.be/iR7RcxIvnYc)